

0000001

2013-09-01-38

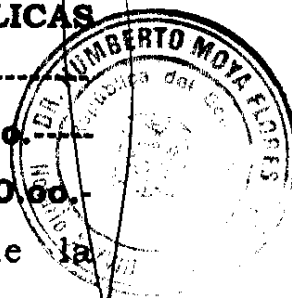
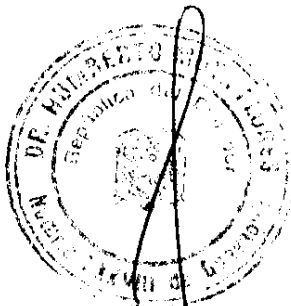
*No. 281/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
SOLUCIONES HIDRAULICAS
INDUSTRIALES SOHIND S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.00.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los diecinueve días del mes de Julio del año dos
mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este
Cantón, comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública de Constitución de
Compañía Anónima, los señores **LENNYN
XAVIER CASTRO CASTRO**, quien declara ser:
de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo
y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,
WELINTON JACINTO PARRAGA BARRETO,
quien declara ser: de estado civil casado, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, para su otorgamiento me presentaron



1000000

la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas guatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **LENNYN JAVIER CASTRO CASTRO**, soltero, ejecutivo; y, **WELINTON JACINTO PARRAGA BARRETO**, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A..** **ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

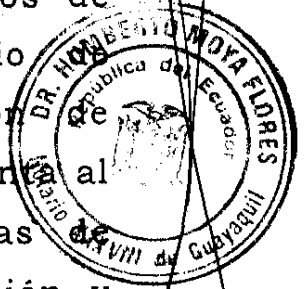
OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la

0000002

importación y exportación y venta al por mayor y menor de productos hidráulicos, industriales y neumáticos. **B)** A la venta al por mayor y menor de mangueras, acoples, adaptadores y accesorios hidráulicos e industriales. **C)** A la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería en general. **D)** Al servicio instalación, mantenimiento y reparación de bombas y cilindros hidráulicas. **E)** A la venta al por mayor y menor de partes y piezas de sistemas de automatización. **F)** Fabricación y elaboración de piezas industriales, tornería en general. **G)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





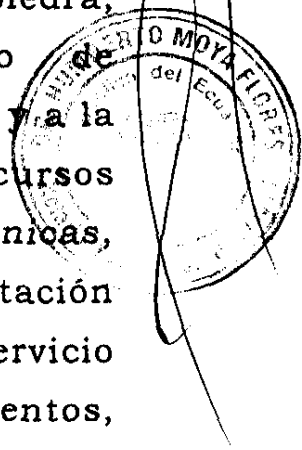
dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **H)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **I)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **J)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **K)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **L)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir nueva, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **LL)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,

0000003





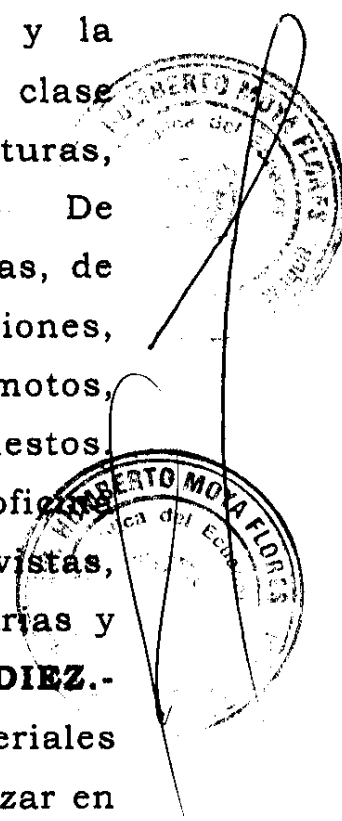
asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulímanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera

0000004



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.-** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.-** Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE.-** Importación y Exportación



de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá

realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados.

DIECISIETE.- Podrá dedicarse al comercio de productos de diversos para el consumidor de alimentos. **DIECIOCHO.-** Se dedicara al

procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **M)** Se

dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso,

comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **N)** También se dedicara

a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **Ñ)**

Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **O)** A la actividad

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

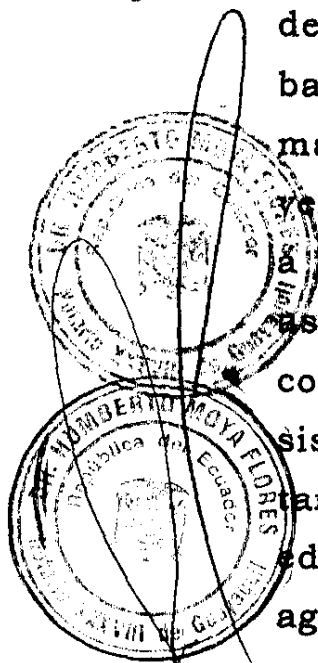


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **P)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración bienes inmuebles urbanos o rústicos.

Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado. **R)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **S)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como:

2000000



desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **T)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **U)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **V)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **W)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **X)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **Y)** Se

0000006

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **Z)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al

2000000

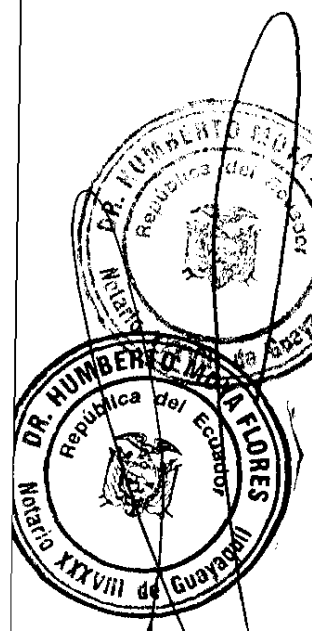
valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas



presentes en Segunda Convocatoria, debiendo 00000067 expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las

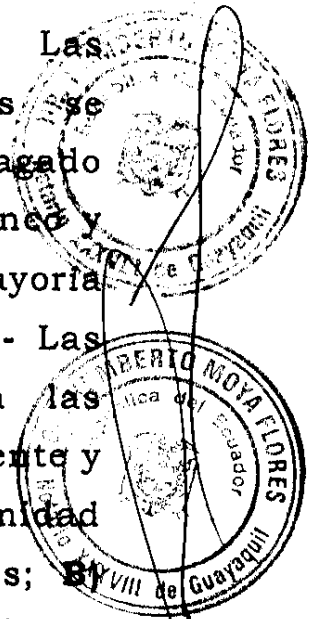
atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)**

Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **LENNYN XAVIER CASTRO CASTRO**, ha suscrito un mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **WELINTON JACINTO PARRAGA BARRETO**, ha suscrito un mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el cien por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. La Abogada Margaret Ibáñez Demert queda autorizada a convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogada Margaret Ibáñez

0000008



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 125102826 abierta el **17 de Julio del 2013**
 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**
SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SORINO S.A.
 que se denominará **DOS MIL, 00/100**
 la cantidad de _____
 que ha sido consignada
 por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CASTRO CASTRO LENNYN XAVIER	\$ 1,000.00
PARRAGA BARRETO WELINTON JACINTO	\$ 1,000.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 17 de Julio del 2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL GUAYAQUIL



Carlos Guadalupe Quiroz
JEFE OPERATIVO

Lugar y Fecha de emisión



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524669

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0920453685 CASTRO CASTRO LENNYN XA VIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524669

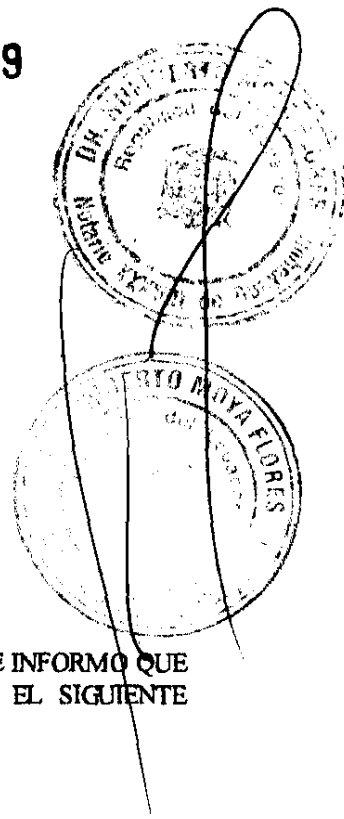
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013 17:19:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

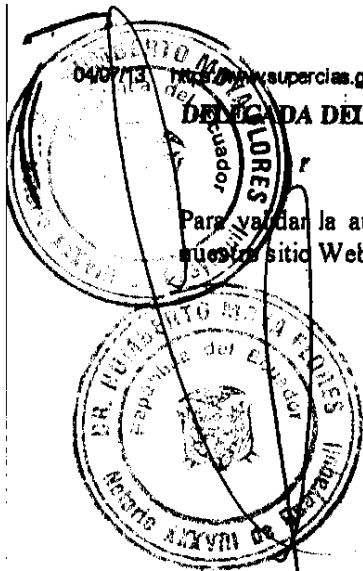
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DECLARADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BA8QAN a
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000010

0000010 0000010-5

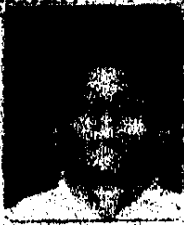
CASTRO CASTRO LENNYN XAVIER

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

20/07/2018

0000010-5

Lenny Castro Castro



ECUATORIANO

SOLTERO

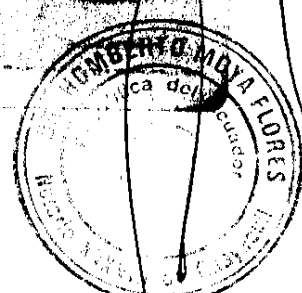
SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERARDO CASTRO CASTRO

GRACIELA CASTRO ZAVALA

SHAYABUL 20/07/2018

REN 1515903



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

080

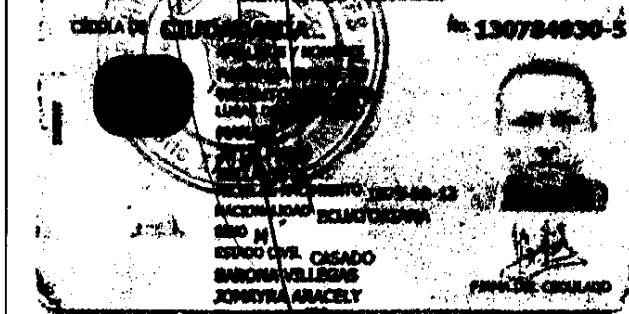
080 - 0058 0920453885

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO CASTRO LENNYN XAVIER

BARIAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SHENIA	SHENIA
SHAYABUL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



078
078 - 0258 **1307849305**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEEULA
PARRAGA BARRETO WELINTON JACINTO

QUIMAS
PROVINCIA
CANTON
DISTRITO

CIRCUNSCRIPCION
SANGRE ROSADO
PARROQUIA

3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

Demert.- Registro número.- Nueve mil setecientos setenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

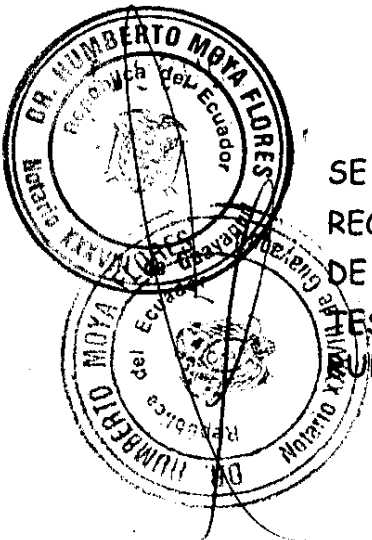
Lennyn Xavier Castro Castro

LENNYN XAVIER CASTRO CASTRO
Ced. U. No. 092045368-5
Cert. Vot. 080-0058

Welinton Jacinto Parraga Barreto

WELINTON JACINTO PARRAGA BARRETO
Ced. U. No. 130784930-5
Cert. Vot. 078-0256

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE JULIO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0004590** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **07 DE AGOSTO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE JULIO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 08 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:36.578
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004590, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A, de fojas 110.148 a 110.172, Registro Mercantil número 15.417.

ORDEN: 36578



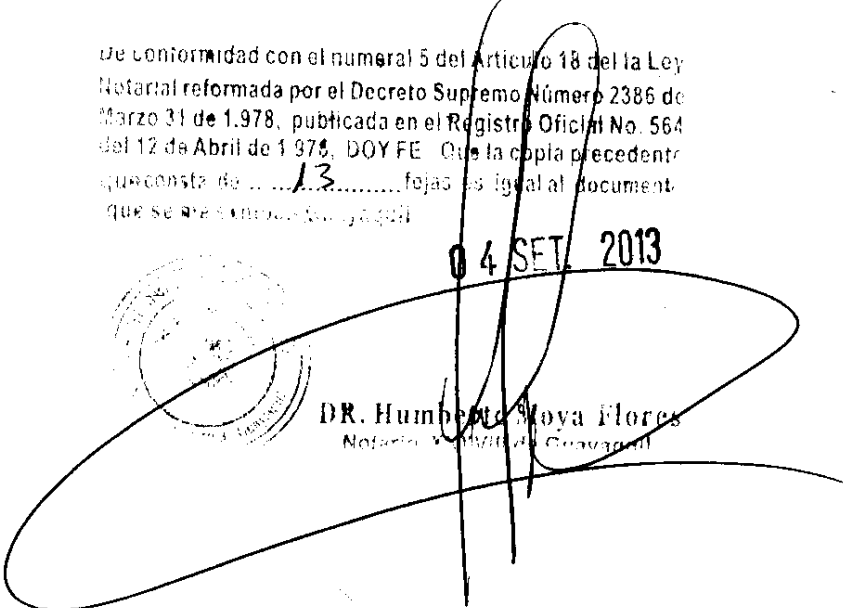

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 13 fojas es igual al documento que se me exhibió en Guayaquil

04 SET 2013


DR. Humberto Nova Flores
Notario y Abogado de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0025554

Guayaquil, - 2 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES HIDRAULICAS INDUSTRIALES SOHIND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLE/evm